



Asamblea General

Distr. general
4 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 130 y 136 del programa

**Investigación de las condiciones y circunstancias
de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de
las personas que lo acompañaban**

**Proyecto de presupuesto por programas para el
bienio 2018-2019**

Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

**Consecuencias para el presupuesto por programas
del proyecto de resolución [A/72/L.19](#)**

**Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General**

I. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

1. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 7 del proyecto de resolución [A/72/L.19](#), la Asamblea General:

a) Solicitaría al Secretario General que renovase el nombramiento de la persona eminente nombrada en virtud de su resolución [71/260](#) para que siguiera examinando la posible nueva información, en particular la que pudieran proporcionar los Estados Miembros, evaluara su valor probatorio, determinara el alcance que debería tener cualquier nueva pesquisa o investigación y, de ser posible, sacara conclusiones a partir de las investigaciones ya realizadas;

b) Solicitaría también al Secretario General que, antes de que finalice la parte principal de su septuagésimo tercer período de sesiones, le presentara en una exposición oral los progresos realizados y que la informara nuevamente al respecto antes de que finalice su septuagésimo tercer período de sesiones.



II. Relación entre las solicitudes propuestas y el plan por programas bienal y las prioridades para el período 2018-2019 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

2. Las actividades a que se hace referencia en el proyecto de resolución están relacionadas con el programa 1, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del plan por programas bienal y las prioridades para el período 2018-2019 (véase [A/71/6/Rev.1](#)).

3. Las actividades solicitadas también guardan relación con la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, y la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 ([A/72/6 \(Sect.1\)](#), y [A/72/6 \(Sect.2\)](#), respectivamente).

III. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a la solicitud

4. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del proyecto de resolución, el Secretario General renovaría el nombramiento de la persona eminente nombrada en virtud de su resolución [71/260](#) para que siguiera examinando la posible nueva información, en particular la que pudieran proporcionar los Estados Miembros, evaluara su valor probatorio, determinara el alcance que debería tener cualquier nueva pesquisa o investigación y, de ser posible, sacara conclusiones a partir de las investigaciones ya realizadas. Las tareas encomendadas a la persona eminente serían las siguientes:

a) Examinar los informes de: i) la Comisión de Juristas encargada de Investigar la Muerte de Dag Hammarskjöld (véase [A/68/800](#)); ii) el Grupo de Expertos Independiente establecido con arreglo a la resolución [69/246](#) de la Asamblea General sobre la investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban (véase [A/70/132](#)); y iii) la persona eminente (véase [A/71/1042](#)), incluida la información en que se basó la Comisión de Juristas, el Grupo de Expertos Independiente y la persona eminente;

b) Examinar y evaluar la documentación y la información pertinentes que faciliten los Estados Miembros tras la aprobación del proyecto de resolución, entre otras cosas como resultado del examen interno específico realizado por los Estados Miembros de los archivos de sus servicios de inteligencia, seguridad y defensa;

c) Realizar un seguimiento con los Estados Miembros que puedan tener la información pertinente, en particular con los funcionarios designados por los Estados Miembros para examinar sus archivos respectivos;

d) En caso de que sea necesario y apropiado, entrevistar a los testigos, incluidos los peritos;

e) Elaborar un informe que incluya los temas siguientes:

i) Un resumen y cualquier conclusión extraída de la nueva información facilitada desde que la persona eminente concluyó su labor;

ii) Una evaluación del valor probatorio de la nueva información con el fin de establecer la causa o las causas del incidente y determinar su atribución a una persona o entidad;

iii) En la medida en que la persona eminente lo estime oportuno, las nuevas declaraciones de los testigos entrevistados y la nueva información facilitada, que deberán incluirse como apéndices;

iv) La determinación del alcance que debería tener cualquier nueva pesquisa o investigación o, si la persona eminente opina que una nueva pesquisa o investigación puede no ser beneficiosa, las conclusiones extraídas a partir de las investigaciones ya realizadas.

5. Se prevé que la persona eminente y su Auxiliar Especial sean contratados como consultores para trabajar durante un período no superior a seis meses de trabajo para el período 2018-2019. A este respecto, el Auxiliar Especial prestará apoyo a la persona eminente en el desempeño de sus tareas, como se describe en el párrafo 4. Además, para prestar asistencia en la investigación, también se propone que un consultor proporcione conocimientos especializados, entre ellos técnicas forenses y análisis de documentos, durante un mes de trabajo. La persona eminente y el Auxiliar Especial podrán desplazarse a Nueva York, África y Europa occidental para seguir con sus pesquisas e investigaciones y dar seguimiento con los Estados Miembros; lo mismo podrá hacer el consultor encargado de África en lo que se refiere a técnicas forenses y análisis de documentos (246.100 dólares).

6. Según lo solicitado en el párrafo 7 del proyecto de resolución, la petición de documentación implicaría una adición al volumen de documentación para el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de un documento de 35.000 palabras, previo al período de sesiones, que se publicaría en los seis idiomas oficiales en 2019. Ello entrañaría necesidades adicionales de servicios de documentación por un importe de 111.200 dólares en 2019.

IV. Consecuencias financieras de las propuestas

7. Para dar cumplimiento a las solicitudes que figuran en los párrafos 1 y 7 del proyecto de resolución, se necesitarían recursos adicionales no recurrentes por valor de 357.300 dólares en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, y en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. Esas necesidades adicionales de recursos se detallan en el cuadro que figura a continuación.

(Dólares de los Estados Unidos)

	<i>Necesidades de recursos 2018-2019</i>
Sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	
Consultores	246 100
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	
Documentación anterior al período de sesiones	111 200
Total	357 300

V. Posibilidades de absorción de los gastos durante el bienio 2018-2019

8. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 no se han previsto créditos para la ejecución de las actividades que se solicitan en los párrafos 1 y 7 del proyecto de resolución. En estos momentos no es posible determinar qué actividades de las secciones en cuestión del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 podrían cancelarse, postergarse, reducirse o modificarse durante el bienio. Por consiguiente, es necesario que se proporcionen recursos no recurrentes por valor de 357.300 dólares mediante una consignación adicional para el bienio 2018-2019.

VI. Fondo para imprevistos

9. Con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones [41/213](#) y [42/211](#), para cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos que no se hayan contemplado en el proyecto de presupuesto por programas.

VII. Conclusión y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

10. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/72/L.19](#), se necesitarían recursos adicionales por valor de 357.300 dólares, a saber, 246.100 dólares en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, y 111.200 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. La suma de 357.300 dólares requeriría una consignación adicional para el bienio 2018-2019 que deberá aprobar la Asamblea y, como tal, se imputaría al fondo para imprevistos.
